

colonización de la escombrera por otras especies vegetales; las escasas encinas que se verán afectadas por la explotación, se transplantarán al caballón de tierra vegetal; la reforestación de este caballón se completará con plantones de eucalipto.

La vigilancia ambiental se llevará a cabo por un equipo técnico cualificado.

El presupuesto total del primer año, desglosado en movimiento de tierra, explotación del recurso y restauración del espacio natural asciende a la cantidad de 11.987 (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE) EUROS.

Al proyecto se adjuntan seis mapas (situación general, situación del derecho minero y zona de actuación, situación de los niveles de pizarra, geológico, de indicación de la ZEPA) además de reportaje fotográfico, incluyendo foto aérea.

---

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 25, de 18 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 546/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo número 546/2003, promovido por la Procuradora Doña Antonia Muñoz García, en nombre y representación de Doña Piedad Suárez Martínez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega la regularización de viñedos solicitada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 25, de dieciocho de enero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 546/2003, llevándolo a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Muñoz García en nombre y representación de Doña Piedad Suárez Martínez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, y referenciadas en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, 6 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-016392.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, Pastor y Landero, nº 3-1º solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 2 ramal de LAMT a ermita de Tentudía.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Calera de León.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,200.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.